



**INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS  
ANTE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHO DE AUTOR**



Antes de llenar el formulario, **lea cuidadosamente** las instrucciones que a continuación se presentan. Con este formulario puede solicitar únicamente el registro de **obras artísticas** que a menudo son divididas en categorías más específicas, como las artes decorativas, las artes plásticas, las artes escénicas tales como: dibujos, pinturas, esculturas, obras fotográficas, u otras análogas, obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis, obras plásticas relativas a la geografía, ingeniería, topografía, arquitectura o a las ciencias en general. Procure llenar el formulario a máquina o en letra imprenta cuidando que toda la información quede lo suficientemente clara. Por cada formulario se registra una sola obra. Utilice tantos formularios como obras desee registrar. De requerir formularios adicionales puede **sacarle** las fotocopias que necesite, teniendo presente que éstas deben ser totalmente nítidas y legibles, conservando en su integridad la estructura del presente formato. Los datos mencionados en el ejemplar deben coincidir con la información consignada en el formulario de registro. **NO SE ADMITIRÁN NI BORRONES, NI TACHONES** en este formulario.

**DATOS DEL AUTOR(ES) O TITULAR (ES):** Nombre completo de cada una de las personas que intervinieron en la creación de la obra. Si se trata de una persona jurídica (titular) incluir su nombre o razón social.

**Autor:** Es la persona natural que realiza la creación intelectual, es el titular originario de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra reconocidos por la Ley.

**Titular:** Es aquella persona jurídica que no es considerada como autor, sino aquellos que adquieren derechos patrimoniales de las personas naturales cuando le es cedido mediante contratos de cesión.

**Seudónimo:** Nombre empleado por un autor en lugar del verdadero. Si usted coloca seudónimo se debe marcar la casilla seudónima, que aparece en datos de la Obra.

### **DATOS DE LA OBRA:**

El **título** consignado en el formulario **debe ser idéntico al que figura en la obra.**

Se entiende por **año de creación** la fecha en que el autor creó la obra.

**Obra Inédita:** La que no ha sido dada a conocer al público.

**Obra Editada:** Toda obra puesta al alcance del público.

**Obra artística:** Creación cuya finalidad es apelar al sentido estético de quien la contempla. Ejemplo. Un dibujo, una pintura, una escultura, etc. **Arquitectura** es el arte y ciencia de planear, proyectar, diseñar y construir espacios habitables. **Arte Digital** es una disciplina creativa que comprende obras en las que se utilizan elementos digitales en el proceso de producción o en su exhibición. Para ello se emplean técnicas diversas, como el modelado 3D. **Dibujo** significa tanto el arte que enseña a dibujar, como delimitación, figura o imagen ejecutada en claro y oscuro, que toma nombre del material con que se hace. El dibujo es una forma de expresión gráfica, plasmando imágenes, una de las modalidades de las artes visuales. **Diseño:** El diseñador proyecta el diseño en función de un encargo, y ha de pensar tanto en el cliente como en el usuario final, justificando sus propuestas. **Escultura:** Se llama escultura al arte de moldear el barro, tallar en piedra, madera u otros materiales, figuras en volumen. La **Fotografía** es el proceso de capturar imágenes y almacenarlas en un medio de material sensible a la luz. **Pintura artística** es el arte de la representación gráfica utilizando pigmentos mezclados con otras sustancias orgánicas o sintéticas. En este arte se emplean técnicas de pintura y conocimientos de teoría del color. **Performance** se ha difundido en las artes plásticas a partir de la expresión inglesa **performance art** con el significado de arte en vivo. Un **retablo** es una obra de arte situada detrás de un Altar, que puede estar construida en madera dorada y polícroma, mármol, alabastro o algún metal. La **serigrafía** era una técnica de impresión empleada en el método de reproducción de documentos e imágenes sobre cualquier material. Se llama **Cartel** a una lámina de papel impreso de cualquier tamaño, diseñado para ser colocado en una pared o en una superficie vertical. En su impresión se incluyen elementos gráficos y textos, aunque pueden estar compuestos de solo uno de estos dos elementos.

**OBSERVACIONES GENERALES:** Indicar de forma breve cualquier particularidad sobre la obra.

**TRANSFERENCIAS:** Esta casilla sólo se llenara en el evento de inscribirse un titular de los derechos patrimoniales (de explotación de la obra) diferente al autor, es decir, cuando ha mediado una transmisión de tales derechos, en cuyo caso, se debe indicar su nombre o razón social, **aportando el documento mediante el cual adquirió los derechos.** Si el documento se añade en fotocopia, ésta deberá ser autenticada. La transmisión debe constar en escritura pública o en documento privado reconocido ante notario quien dará fe de la firma y contenido del documento.

**DATOS DEL SOLICITANTE:** Indique el **nombre** de la persona natural que hace la solicitud, así como su documento de identificación, nacionalidad, dirección, teléfono, correo electrónico, fax, ciudad y país. Tenga presente que la petición del registro puede ser hecha por el autor (si este es menor de edad, la solicitud debe ser presentada por uno de los padres, adjuntando el certificado de nacimiento. En los dos últimos casos, si se trata de personas jurídicas su solicitud será mediante abogado y deberá adjuntarse la documentación que acredite su existencia y representación legal.

### **REQUISITOS ADICIONALES**

Junto con el formulario, debidamente completado, deberá presentarse según lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 15 del 8 de agosto de 1994; en cuanto al depósito de obras se refiere lo siguiente:

- **No se aceptan hojas sueltas. Todo debe entregarse debidamente ordenado.** Todo debe entregarse debidamente ordenado y en condiciones adecuadas para su conservación y preservación (art. 68 del Decreto 261 que reglamenta la Ley 15 de 8 de agosto de 1994).
- **Obra artística: (artes plásticas y arte aplicado)-** Un (1) juego de tantas fotografías como sean necesarias para su identificación. **(Fotografías)-** Una (1) reproducción de la Obra o un (1) soporte sonoro o audiovisual **(dramáticos-musicales)-** Un (1) juego de fotografías de los principales movimientos o escenas. **(Cuadros; Esculturas, Pinturas, Dibujos y otras de índole similar)-** Un (1) juego de fotografías, a los efectos de identificarlas perfectamente. **(Obras de arquitectura, ingeniería, mapas, croquis)-** Una (1) copia de los planos o un juego de fotografías de las obras arquitectónicas.

**Nota:** El derecho de autor protege exclusivamente la forma mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras. No son objeto de protección las ideas contenidas en las obras literarias y artísticas, o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial.